



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

*Tutela No. 2022-00080-00
Auto de Trámite No. 317*

De la solicitud de nulidad que incoara la accionada NUEVA EPS, a través de profesional del derecho debidamente constituido para ello, se DISPONE:

CORRER traslado de la solicitud de nulidad anteriormente indicada a los demás extremos procesales por el término de tres (3) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 134 en concordancia con el inciso 3° del canon 129 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada Luisa Fernanda Ríos Martínez como apoderada judicial de la NUEVA EPS. en los términos y condiciones del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34c3e83228b9f39d06aa666c734699b2d6544c2113640b3b166cbecf1905392**

Documento generado en 02/05/2022 03:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>